

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que por auto de 5 de agosto de 2022 se amparó por pobre a la demandante Nairelina Páez Sánchez, se le exonera de realizar el pago de caución ordenado en proveído del 18 de febrero de 2021 y, al tenor de lo establecido en el artículo 590 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR La inscripción de la presente demanda “sobre el predio urbano ubicado en el municipio de San Alberto, Cesar, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 196-40715 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, Cesar”. Oficiese.

SEGUNDO: ORDENAR La inscripción de la demanda “sobre el vehículo con las siguientes características: placa: FME 922; marca: MITSUBISHI; modelo: 2008; color: Plata Cool; número de chasis: MMBJNKB808D068002; número motor: 4M41UCAL6891, registrado en la Dirección de Tránsito de Floridablanca, Santander”. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID RESTREPO VELÁSQUEZ
JUEZ